



GOBIERNO DE MENDOZA

OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS
PÚBLICOS DE MENDOZA

RESOLUCION HD

VISTO: el Expte. N° 2022-82513580 -
Dirección Hospital El Carmen s/adquisición instrumental, Licitación Pública
N°116/22, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N°1363/22 del H.D, se autorizó a la Dirección de Servicios Administrativos para que a través de la Subdirección de Compras y Suministros se tramite Licitación Pública relativa a la Adquisición de INSTRUMENTAL Y EQUIPAMIENTO para la realización de HISTEROSCOPIAS en los QUIRÓFANOS del Hospital El Carmen; según Pliego de Especificaciones Técnicas, Anexos y Pliegos de Condiciones Generales que se adjuntan; estimándose el gasto en un importe total de PESOS CINCO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUATRO CON 86/100.- (\$5.159.404,86).

Que al respecto se llevó a cabo la Licitación Pública Proceso Comprar N°116/22 y realizado el ACTO de APERTURA resultó la presentación de UN (01) oferente:
ZANPER S.A.....\$ 10.151.340,00.-

Que integrada la Comisión de Preadjudicación y procedido a la evaluación de la única propuesta, previo haberse requerido Dos *Mejoras de Ofertas* en el marco de las previsiones del Art.132° inc.k) pto.2 de la Ley N°8706 de Administración Financiera de la Provincia y c.c. Decreto N°1000, las cuales resultaron según Orden 60 y Orden 61, siendo la Segunda Mejora con cotización menor a la presentada con anterioridad y por el total que abajo se detalla:

Primer Mejora..... Desierta.
Segunda Mejora..... \$10.101.340,00.-

Que se agrega Resumen de Preadjudicación confeccionado por la Subdirección de Compras y Suministros, aclarando las siguientes consideraciones:

- *DESESTIMAR la oferta de la firma ZANPER S.A., considerando que no cotiza todos los elementos solicitados en Pliego de Especificaciones Técnicas (no cotiza bomba para histeroscopia) y por cotizar con precio excesivo, al respecto obra informe a orden 63;*
- *por lo expuesto, resulta FRACASADA la presente LICITACIÓN PÚBLICA, por los mencionados motivos, solicitando a la norma legal que DEJE SIN EFECTO el presente llamado, autorizando en el mismo acto un NUEVO LLAMADO A COMPRA DIRECTA, con las mismas características y condiciones, que rigieron en la licitación de referencia, por pieza administrativa separada;*
- *que obra comprobante de imputación Desafectado del gasto al ejercicio 2022, con cargo a la Partida N°412 "Bienes Corrientes".*

Que el Departamento de Auditoría Interna de la D.S.A. emite informe contable sin observaciones técnicas, con las recomendaciones allí consignadas.



GOBIERNO DE MENDOZA

OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS
PÚBLICOS DE MENDOZA

Que resulta factible hacer uso de la facultad concedida, al decir: *“que debe reconocerse el derecho de la Administración Pública de dejar sin efecto una Licitación en cualquier estado de la tramitación, previo a la adjudicación “ (CN Civ. Sala B, 16/03/82 ED, 101-548, N°14 jurisprudencia condensada), en tal sentido también es doctrina de la jurisprudencia administrativa de la Procuración del Tesoro de la Nación que “la simple anulación de la Licitación o el hecho de que sea dejada sin efecto no puede ser cuestionada por los oferentes, pues es una facultad que todos los regímenes de contrataciones públicas, reservan a favor del Organismo licitante (PTN, Dictámenes, 150:112)”*.

Que obra informe elaborado por el Departamento Asesoría Técnica con el Visto Bueno de la Dirección de Servicios Administrativos destacando que el procedimiento en el caso concreto que nos ocupa, se lleva a cabo en el marco de las previsiones de la Ley N°8706 de Administración Financiera conforme al articulado cuyos textos establecen:

Art.132° - Ley N°8706: *“...El órgano licitante tiene las facultades y obligaciones que se establecen en la presente Ley, sin perjuicio de las que estuvieren previstas en el reglamento, en los pliegos de bases y condiciones o en la restante documentación contractual:*

Inc.d) *Adjudicar, fundado en informe técnico emanado de la Comisión de Preadjudicación de ofertas, los bienes, servicios o locación de inmuebles, en forma total o parcial, a uno o más oferentes; dejar sin efecto los procedimientos de adquisición por inconveniencia económica o por otras causales fundadas, sin derecho a compensación alguna a favor de los oferentes, salvo la devolución del costo de los pliegos de condiciones..”*.-

Inc.k) *“Requerir mejoras de ofertas a los oferentes cualquiera sea el procedimiento aplicado.....en los siguientes supuestos: Pto.2- “Cuando exista un único oferente o sólo una oferta admisible desde el punto de vista formal”*.-

Art.149° - Decreto/Acuerdo N°1000/15: Criterios de Evaluación: *Los organismos licitantes, considerarán la oferta más conveniente para el Estado, teniendo en cuenta en primer término el menor precio ofertado, y evaluado esto se atenderá también la experiencia de los oferentes, la calidad de los bienes o servicios ofertados, la asistencia técnica y soporte, los servicios de post venta, el plazo de entrega y cualquier otro elemento relevante...”;Derecho a Aceptación o Rechazo: El Órgano Licitante, se reserva el derecho de aceptar o rechazar, en todo o en parte, las propuestas sin que por ello puedan los oferentes reclamar indemnización alguna...”*.-

-Art.144° - Ley N° 8706: *“... Podrá contratarse en forma directa en los siguientes supuestos:*

b) *Cuando la licitación pública o el remate o subasta resultaren desiertos o no se presentaren ofertas admisibles o convenientes, siempre que se adquieran los mismos elementos y bajo idénticas condiciones a las contenidas en el pliego de condiciones particulares y especificaciones técnicas que rigieron en la licitación...”*.-

- que existe la viabilidad jurídica de acceder a lo requerido, corresponde entonces proceder a su autorización.-

Que dado los antecedentes apuntados y que existe la viabilidad jurídica de acceder a lo requerido, corresponde entonces proceder a su autorización.



GOBIERNO DE MENDOZA

OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS
PÚBLICOS DE MENDOZA

Que obra dictamen legal emitido por la Secretaría de Asuntos Jurídicos, concluyendo que habiéndose en general y formalmente dado cumplimiento a la normativa vigente en lo que respecta a la LICITACIÓN PÚBLICA relativa a la adquisición de instrumental y equipamiento para la realización de histeroscopías en los quirófanos del Hospital El Carmen, según Pliego de Condiciones Generales y Pliego de Especificaciones Técnicas que se adjuntan se estima que correspondería: dar por FRACASADA la presente LICITACIÓN PÚBLICA, por los mencionados motivos, solicitando a la norma legal que DEJE SIN EFECTO la misma, autorizando en el mismo acto un NUEVO LLAMADO A COMPRA DIRECTA, con las mismas características y condiciones, que rigieron en la licitación de referencia, por pieza administrativa separada (Decreto N°1000/15 de la Provincia de Mendoza – Artículo 144° Inc. b) de Ley 8706/14 de Administración Financiera de la Prov .Mza). En concordancia con lo establecido en el acta de Pre-adjudicación de Orden 129 y conforme lo dispuesto en el Art. 132° Inc d) Inc. K pto. 2.; Art. 139° Art. 144° Inc. b) de la Ley N°8706/14, Art. 149° Inc. b) del Decreto 1000/2015, en cuanto resulten aplicables y Art. 40° Inc. f) de la Ley N°4373/63 y sus modificatorias.

Por ello; atento lo dispuesto en el Art.40° del Decreto Ley N° 4373/63 y sus modificatorias.

**EL HONORABLE DIRECTORIO
DE LA OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1° - Dejar sin efecto la Licitación Pública Proceso Comprar N°116/22 relativa a la Adquisición de INSTRUMENTAL Y EQUIPAMIENTO para la realización de HISTEROSCOPIAS en los QUIRÓFANOS del Hospital El Carmen, conforme a los motivos expresados por la Comisión de Preadjudicación actuante.

ARTICULO 2° - Desestimar la oferta presentada por la firma ZANPER S.A por inadmisibilidad de la misma, esto es por no ajustarse a Pliego regente y por inconveniencia económica de la misma, esto es por precio excesivo, conforme a las fundamentaciones invocadas por la Comisión de Preadjudicación actuante.

ARTICULO 3° - Encuadrar legalmente el procedimiento administrativo observado en las prescripciones de los Arts. 132° incs. d) y k) pto.2 de la Ley de Administración Financiera Provincial N°8706, Art.149° del Decreto/Acuerdo N°1.000/15 y Art.40° inc.f) del Decreto-Ley N°4373/63 y sus modificatorias; desafectándose el gasto de la Partida y Presupuesto correspondiente.

ARTICULO 4° -Autorizar a la Dirección de Servicios Administrativos y de la Subdirección de Compras y Suministros tramite por pieza administrativa separada, una COMPRA DIRECTA en las mismas bases y condiciones que rigieron la Licitación Pública - Proceso Comprar N°116/22 relativa a la Adquisición de INSTRUMENTAL Y EQUIPAMIENTO para la realización de HISTEROSCOPIAS en los QUIRÓFANOS del Hospital El Carmen, en las mismas condiciones a exclusivo criterio de OSEP; estimándose el gasto en un importe total de PESOS QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL CON 00/100 (\$15.420.000,00), encuadrando tal proceder en las prescripciones del Art.144° inc.b) de la Ley de Administración Financiera N°8706/14, Art.149° del Decreto/Acuerdo N°1.000/15 y Art.40° inc.f) del Decreto-Ley N°4373/63 y sus modificatorias.



GOBIERNO DE MENDOZA

OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS
PÚBLICOS DE MENDOZA

ARTICULO 5º - Ordenar su comunicación correspondiente.

APROBADO POR ACTA N° 02 - SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 12-01-2023.
m.m.



Obra Social de Empleados Públicos - Mendoza

2022 - Año de homenaje a los 40 años de la gesta de Malvinas, a sus Veteranos y Caídos

Resolución Honorable Directorio

Número:

Mendoza,

Referencia: P-Expte.Nº82513580-22,Adquisicion Instrumental y Equipamiento p/Quirofano HEC

Datos Generales

| | |
|--------------------------------------|---------------------------------------|
| Nº de Expte: 82513580-EE-2022 | Asunto: LICITACIONES Y COMPRAS |
|--------------------------------------|---------------------------------------|